CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 13 de 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA NARCISO JOSÉ MATUS TORRES Y ERIKA JOHANA SANCHEZ SUAREZ

CONTRATISTA	ERIKA JOHANA SANCHEZ SUAREZ
CÈDULA DE CIUDADANIA	1.121.834.474 de Villavicencio
OBJETO	Suministro de equipos de cómputo, mobiliario y herramientas para el fortalecimiento académico y administrativo del Colegio Narciso José Matus Torres
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($30.750.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
TERMINO EJECUCION	5 días
FECHADE INICIO: FECHA TERMINACION	16 de julio de 2026 20 de julio de 2026

Entre los suscritos a saber: Lic. JORGE TULIO PASIVE CASTELLANOS, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número de 1.121.834.474 expedida en Villavicencio, Meta obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA NARCISO JOSÉ MATUS TORRES, identificada con NIT. 800.218.712 - 5, mayor de edad, vecino de Villavicencio, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION por una parte y por la otra ERIKA JOHANA SANCHEZ SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.834.474 de Villavicencio, facultada para cumplir con las actividades propias de este contrato, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, el cual se regula por lo establecido en la Ley 715 de 2001, y el Decreto 1075 de 2015, lo mismo que el Manual Interno de Contratación, y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones: 1) Que para la **INSTITUCIÓN** es necesario contratar de manera urgente el suministro de computadores portátiles, estantes metálicos y escalera para archivo de la institución educativa en el año 2026. 2) Que la INSTITUCIÓN realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato. 3) Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, el manual interno de contratación y el PAA 2026, en la INSTITUCIÓN existe la necesidad para la suscripción del presente contrato. 4).- Que el Decreto 1075 de 2015, autoriza a las Instituciones Educativas la contratación directa de suministros cuando sean de apoyo a la gestión a través de persona natural o jurídica y cuando la cuantía no supere los 20 SMMLV. 5) Que al establecer las modalidades de contratación la Agencia Nacional de Contratación Pública ha manifestado que se trata de contratación directa cuando no supere de 20 SMMLV. 6).- Que en la Institución Educativa se requiere el suministro de equipos y elementos que por este medio se contrata por no contar con estos en el almacén municipal. 7). Que para la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-21 del 8 de julio de 2026, por valor de TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS ($31.100.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. 8) Que en el PAA año 2026 de la INSTITUCION EDUCATIVA aparece esta necesidad. 9) Que la propuesta presentada por el aquí CONTRATISTA se ajusta a las necesidades y condiciones de la IE, lo mismo que el Manual Interno de Contratación y demás normas concordantes y complementarias. 10) Que se realizó una verificación a la documentación allegada por el contratista, quien demostró la

experiencia e idoneidad específica para suministros los bienes materia del presente contrato. 11) Que el presente Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, lo mismo que por el manual interno de contratación. 12). Que la persona que firma este documento se compromete a suministrar los equipos y ha demostrado experiencia específica para tal fin. 13). Que la Institución realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato. Realizadas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: Suministro de equipos de cómputo, mobiliario y herramientas para el fortalecimiento académico y administrativo del Colegio Narciso José Matus Torres. **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a desplegar las siguientes actividades, así:

Ítems	Descripción	Cantidad	V. unitario	V. total
1	Computador portátil marca ACER: Procesador: INTEL CORE I5 Disco duro: 512 GB SSD M.2 Memoria RAM: 8 GB DDR4 Pantalla: 15."6 Video: gráficos integrados Intel Sistema operativo: Licencia Windows 11 pro Aplicaciones: office libre-antivirus free Garantía: 12 meses	11	$2.150.000	$23.650.000
2	Estante metálico para archivo de 6 entrepaños	10	$680.000	$6.800.000
3	Escalera de acero 1 metro para archivo	1	$300.000	$300.000
			TOTAL	**$30.750.000**

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($30.750.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION pagará el valor del presente contrato en un (1) solo contado por valor de TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($30.750.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, al finalizar el contrato con la entrega de los equipos y elementos a suministrar, pagaderos con el certificado de recibido a satisfacción por parte de la institución, informe del supervisor y previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL. La no presentación de estos documentos o hacerlo en forma extemporánea, exonera a LA INSTITUCION del pago de intereses moratorios. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga a: 1. Suministrar los equipos de cómputo portátiles, estantes metálicos y escalera metálica en calidad y cantidad y demás condiciones pactadas en la propuesta y conforme al objeto del presente contrato y atendiendo los requerimientos que haga LA INSTITUCION. 2. Observar las normas de calidad y cantidad del suministro de conformidad con lo que disponga la ley. CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: LA INSTITUCION se obliga a: 1. Pagar dentro de los términos contractuales pactados los valores al CONTRATISTA, de conformidad con las fechas y periodos convenidos con excepción de fuerza mayor o en caso fortuito. 2. A recibir en el sitio y forma convenida el suministro objeto de la contratación. CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato estará sujeto al

Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal 2026, con cargo al código 2.1.2.01.01.003.01.06.01, rubro Adquisición de Bienes de Consumo Duradero, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-21 del 8 de julio de 2026. CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA: El presente contrato tiene una duración de cinco (5) días hábiles, contados del 16 de julio de 2026 al 20 de julio de 2026. CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD: LA INSTITUCION podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. CLAUSULA DECIMA: CESION: Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación de LA INSTITUCION. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este escrito. Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del registro presupuestal. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA INSTITUCION y EL CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMO TERCERA: GARANTIAS. Dada su naturaleza, cuantía y clase, el presente contrato no requiere de garantía constituida a través de póliza. CLAUSULA DECIMO CUARTA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la realización del presente contrato será ejercida por la docente de sistemas de la institución, ingeniera GRACIELA ALBA DÍAZ, , quien tendrá a su cargo vigilar el cumplimiento del suministro, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del supervisor están las de: 1. Realizar vigilancia, control sobre la calidad y cantidad del suministro según lo pactado en el objeto del contrato. 2. Revisar y aprobar las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato 3. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993. 4. Proyectar y tramitar el acta de inicio, recibo y terminación del contrato. 5. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. CLAUSULA DECIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y que no aparece reportado por la Contraloría General de la República como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a la INSTITUCION para dar por terminado el presente contrato, igualmente declara que, en caso de sobrevivir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder a LA INSTITUCION y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA INSTITUCION. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el boletín de responsables fiscales, con códigos de verificación No. 112183447426062220353 4 de conformidad con Informe publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, no se encontró a la señora ERIKA JOHANA SANCHEZ SUAREZ. CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para los efectos legales judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio – Meta y los elementos propios del suministro se entregarán en las instalaciones de la sede central de la Institución Educativa localizada en la carrera 14 No. 40B-02 barrio Hierbabuena en la ciudad de Villavicencio.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Villavicencio - Meta a los dieciséis (16) días del mes de julio de Dos Mil veintiséis (2026).

LA INSTITUCION,

Lic. JORGE TULIO PASIVE CASTELLANOS
Rector

EL CONTRATISTA,

ERIKA JOHANA SANCHEZ SUAREZ
C.C No. 1.121834.474 de Villavicencio

Elaboró. Abg. Ext Felipe Iglesias S.